

Referencia:	2024/27G/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 12 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

# **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

# **OTROS ASISTENTES:**

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Áznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

# **ORDEN DEL DÍA:**

# 1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/27G/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 26, celebrada con carácter ordinario el día cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 26, celebrada con carácter ordinario el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

#### 2. COMERCIO.

Referencia: 2023/5877V.





Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación para un comercio al por menor de productos de alimentación en Avda. Tierno Galván, 74, de Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2023/5637F, tramitado a favor de PIKI PIKI COSAS FINAS, S.L.L, con CIF B-73223885, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 74, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos de alimentación, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 2 de julio de 2024.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 3. COMERCIO.

#### Referencia: 2023/6184W.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una peluquería de señora y caballero en c/ Hernán Cortés, 7, de Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Anabel Sánchez Contreras, con D.N.I \*\*\*8121\*\*, de cambio de titularidad de la actividad de peluquería de señora y caballero, sita en c/ Hernán Cortés, 7, de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 3 de julio de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.





**TERCERO.-** Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 4. COMERCIO.

#### Referencia: 2023/6187M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una estación de servicio y lavadero en ctra. RM-32, parcela 72, polígono 46, Paraje Las Moreras, de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por D. Juan Gómez Tarazona, con DNI \*\*\*8058\*\*, en representación de Markoil, S.A, con C.I.F A-79209854, de cambio de titularidad de la actividad de estación de servicio y lavadero, sita en ctra. RM-32, parcela 72, polígono 46, Paraje Las Moreras, de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 5 de julio de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de MARKOIL, S.A.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 5. COMERCIO.

#### Referencia: 2023/12516P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una clínica de fisioterapia en c/ Escultor Salzillo, 9, pta. 1, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2023/12020H, tramitado a favor de D. ANTONIO JORQUERA CARVAJAL, con DNI 15.484.899-B, referente al establecimiento sito en calle Escultor Salzillo, 6, puerta 1, de Mazarrón, destinado a la actividad de clínica de fisioterapia, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 4 de julio de 2024.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de





#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 6. COMERCIO.

# Referencia: 2024/1443V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación para ampliación de actividad de peluquería de señora y caballero con estética en c/ Hernán Cortés, 17, de Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2023/10182C, tramitado a favor de DÑA. ANABEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con D.N.I 15.481.216-P, referente al establecimiento sito en calle Hernán Cortés, 17, de Puerto de Mazarrón, destinado a ampliación de la actividad de peluquería de señora y caballero con estética, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, de fecha 3 de julio de 2024.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 7. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2021/4281H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar los lotes 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del contrato de servicios de "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiestas patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón".

"Vistos los contratos suscritos, de los diferentes lotes, contenidos en el expediente





de servicios "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiestas patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, como sigue:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, formalizado el 3 de octubre de 2022, con Telemag de Lorca, S.L.
- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental y lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), formalizado el 25 de julio de 2022, con Elecfes Iluminación, S.L.
- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, formalizado el 25 de julio de 2022, con Carpas del Sureste, S.L.
- Lote 6: Servicio de catering, formalizado el 26 de julio de 2022, con Jorge Pérez Bayo.
- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, formalizado el 25 de julio de 2022, con Domingo Jesús Abellán Serrano.

Visto el Informe emitido el día 3 de junio de 2024 por D. Miguel García Morales, Responsable de Festejos y Responsable de los contratos.

Considerando los documentos contables RC, emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 18 de junio de 2024, fiscalizados de conformidad, como siguen:

- Prórroga lote 1 por importes de 53.615,04 €; 338.621,28 € y 285.006,24 € con cargo a las partidas presupuestarias 2024-10-338-20300; 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300, respectivamente.
- Prórroga lote 2 por importes de 47.475,64 €; 136.730 € y 89.254,36 € con cargo a las partidas presupuestarias 2024-10-338-20300; 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300, respectivamente.
- Prórroga lote 3 por importe de 32.186 €, cada uno, con cargo a las partidas presupuestarias 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300.
- Prórroga lote 4 por importe de 88.331,81 €, cada uno, con cargo a las partidas presupuestarias 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300.
- Prórroga lote 6 por importes de 22.054,24 €; 66.162,80 € y 44.108,80 € con cargo a las partidas presupuestarias 2024-10-338-20300; 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300, respectivamente.
- Prórroga lote 7 por importes de 12.826 €; 38.478 € y 25.652 € con cargo a las partidas presupuestarias 2024-10-338-20300; 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300, respectivamente.

Visto, asimismo, el Informe favorable de la Secretaría General de fecha 28 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Prorrogar los lotes 1, 2, 3, 4, 6 y 7 contenidos en el contrato de servicios "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiestas patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón", en los siguientes términos:

- Lote 1: por dos años más, hasta el 3 octubre de 2026.
- Lotes 2 y 3: por dos años más, hasta el 25 julio de 2026.
- Lote 4: por dos años más, hasta el 25 julio de 2026.





- Lote 6: por dos años más, hasta el 26 julio de 2026.
- Lote 7: por dos años más, hasta el 25 julio de 2026.

Dese traslado de este acuerdo a los contratistas, al Responsable de los contratos y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta propuesta queda **SOBRE LA MESA**, para su posterior estudio.

#### 8. DEPORTES.

# Referencia: 2024/1602S.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida.

"Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, a la siguiente asociación deportiva.

Entidad	CIF	Importe justificado €	Importe concedido €
Asociación Balonmano Villa de Mazarrón	G-73471930	5.146,31	2.093,69

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de las subvenciones concedidas a la **Asociación Balonmano Villa de Mazarrón,** con CIF **G-73471930**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.
- 2º) Notificar el presente acuerdo a la citada Asociación, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 9. PATRIMONIO MUNICIPAL.

# Referencia: 2022/6861V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

"Visto el escrito presentado por D. Raúl Pascual Varela con fecha 4 de junio de 2019 y Nº reg: 7662, en el que realiza una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial





por los daños personales causados en su persona, en la calle Fco. Yúfera frene al nº 20, por el mal estado de la vía pública.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 22 de febrero del 2024:

# "INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/6861V, a instancia de Don RAÚL PASCUAL VARELA, con D.N.I. 43.536.542-A, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

# **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 4 de junio de 2019 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 7.662, una reclamación de Don RAÚL PASCUAL VARELA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en su persona, en la calle Fco. Yúfera frente al nº 20, por el mal estado de la vía pública.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto de Alcaldía se acuerda la apertura y tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial.

**TERCERO.-** Que en fecha 20 de junio de 2019 se da traslado de la reclamación interpuesta al objeto de que, en el plazo máximo de 10 días, se elabore y se emita informe comprensivo de la circunstancia al responsable del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

**CUARTO.-** Que en fecha 26 de junio de 2019, D. Blas Rojo Navarro, encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento, informa que al momento de la inspección, no se observa ningún desperfecto en la mencionada acera.

**QUINTO.-** Que en fecha 04 de julio de 2019 se acuerda la apertura de un periodo de prueba, informando a los interesados de que disponen de un plazo de 30 días para proponer y que sean practicadas las pruebas que consideren necesarias para la defensa de sus derechos.

**SEXTO.-** Que en fecha 18 de septiembre de 2019 comparece como testigo propuesto por la parte interesada D. JOSÉ FRANCISCO PASCUAL GARGALLO, obrando en el expediente referido la comparecencia como documento testifical.

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 18 de septiembre de 2019 comparece como testigo propuesto por la parte interesada DÑA. ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, obrando en el expediente referido la comparecencia como documento testifical.

**OCTAVO.-** Que en fecha 10 de octubre de 2019, la aseguradora de responsabilidad civil, se pronuncia en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de Don RAÚL PASCUAL VARELA indicando como parte interesada lo siguiente:

- "A la vista del informe del encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento donde no se aprecia ningún desperfecto en la acera, y del resto del expediente administrativo, concretamente de la declaración del padre, quien tiene un claro interés en el asunto, quien reconoce que iban distraídos, no consideramos que se den los requisitos exigidos para dar lugar a indemnización alguna por responsabilidad patrimonial originado por el funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública".

**NOVENO.-** En fecha 19 de octubre de 2023, se notifica a la parte interesada el cambio de instructor, nombrando a quien suscribe.

#### FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - -- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

**SEGUNDO.-** En la documentación que obra en el expediente no consta justificación de la evaluación económica de los daños originados en los derechos y bienes del interesado como consecuencia del normal o anormal funcionamiento del servicio público, remitiéndose una valoración a tanto alzado y, como se puede comprobar, no se indica en base a que parámetros se cuantifica el importe de la indemnización.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, y de las pruebas practicadas, no resulta acreditado el nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño supuestamente producido. Al contrario, sí ha quedado constatado, en el informe emitido por el encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento que la vía donde presuntamente se produjo el daño reclamado, se encontraba en condiciones normales de uso.

**CUARTO.-** De la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto de la caída, se desprende la propia responsabilidad del reclamante en el origen de la caída que provocó el supuesto daño. No se habría producido la supuesta caída de no ir la víctima distraída (como ha quedado acreditado en la prueba practicada).

Obviamente, en el deambular cotidiano de personas por las diferentes vías que se puedan encontrar en cualquier municipio, se presentan riesgos generales de la vida inherentes a cualquier población, los cuales deben ser soportados por los ciudadanos, muy especialmente cuando se han incrementado los riesgos a resultas de una eventual falta de atención o cuidado en la circulación por lugares de paso.





**QUINTO.-** Tal y como este instructor expone, es patente la concurrencia de la responsabilidad del reclamante en la causación del daño supuestamente sufrido. Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Don RAÚL PASCUAL VARELA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

<u>PRIMERO.-</u> DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Don RAÚL PASCUAL VARELA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 10. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/2867S.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para estimar parcialmente reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración.

"Visto el estado actual del expediente 2024/2867S, iniciado a solicitud de Doña Alejandra Alcaraz Solano, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 31 de mayo de 2024:

# "INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2024/2867S, a instancia de Doña ALEJANDRA ALCARAZ SOLANO, con D.N.I. 72.273.137-D, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

# **ANTECEDENTES**

**VISTO.-** Que con fecha 15 de marzo de 2024 se presenta por Doña ALEJANDRA ALCARAZ SOLANO, con D.N.I. 72.273.137-D, ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón (6.097) escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños provocados al vehículo de su propiedad, matricula 3996 JFZ, por la existencia de un socavón en la calzada de C/ Pedreras donde circulaba la reclamante.

**VISTO.-** Que se nombra instructor del citado expediente a D. Guillermo López Soriano, notificándole tal extremo a la reclamante en fecha 21 de marzo de 2024.

**VISTO.-** La providencia del instructor con el objeto de que se elabore informe comprensivo de las circunstancias del servicio que presuntamente ha ocasionado la lesión indemnizable.

VISTO.- El informe técnico del encargado general de servicios D. Juan Antonio Coy





Romero donde informa "Que a fecha de hoy día 25 de marzo de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la mencionada calle, se observa que efectivamente hay un hundimiento del asfalto bastante peligroso en vía pública con grave peligro para los viandantes, y el tráfico rodado, por lo que procedemos a su relleno y reparación en el día de hoy".

**VISTO.-** La providencia del instructor emplazando a la reclamante en el Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de patrimonio) acordándose la apertura del periodo de prueba para emplazar a la reclamante y llevar a cabo la prueba testifical el día 29 de abril de 2024.

**VISTO.-** La prueba testifical del día 29 de abril de 2024.

# FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

- a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.
- b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad





administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta





debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

**SEGUNDO.-** Tal y como obra en el expediente, en la prueba aportada por el reclamante, el incidente objeto de reclamación tiene lugar en la C/ Pedreras, atestiguando el Encargado General de Servicios D. Juan Antonio Coy Romero "Que a fecha de hoy día 25 de Marzo de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la mencionada calle, se observa que efectivamente hay un hundimiento del asfalto bastante peligroso en vía pública con grave peligro para los viandantes, y el tráfico rodado, por lo que procedemos a su relleno y reparación en el día de hoy", por lo tanto queda manifestado que existía una insuficiencia en el funcionamiento del servicio público, en concreto en la citada vía.

**TERCERO.-** Los hechos tienen lugar, tal y como la reclamante expone en la prueba testifical obrante en el expediente, en horario diurno, lo que, sin género de duda, indica que la visibilidad era la adecuada. La reclamante conducía una motocicleta, vehículo ligero fácilmente maniobrable. Por todos es sabido que al circular en un vehículo de estas características, yendo atento a la conducción, es fácil esquivar cualquier imprevisto en el estado de la vía.

Marcados estos extremos, en base al estudio de una marcada jurisprudencia, este instructor entiende que en la acción objeto de reclamación existe una concurrencia de culpas. Queda patente que la vía por donde circulaba la reclamante estaba en mal estado y





existía el socavón donde golpea la motocicleta y también es un hecho la culpa de la solicitante, entendiéndose que debió observar la deficiencia en el firme de la carretera pues el hecho de golpear el socavón claramente hace entender que no circulaba con la diligencia adecuada.

**CUARTO.-** En cuanto a la valoración económica de los daños ocasionados, se aporta por la reclamante un presupuesto de la reparación de los daños, elaborado por "OLIVER VENTA Y REPARACIÓN" sito en Camino de las Encinas, Mazarrón. En dicho presupuesto se señala "reparar llanta DLT", "reparar llanta TRS", "reparar horquillas", "retenes horquilla", "aceite", "pintar llantas", y "mano de obra". Todo ello suma un total, con IVA incluido, **de 526,35 EUROS.** 

El presupuesto de la reparación concuerda con los daños ocasionados en el vehículo propiedad de la reclamante y que sin género de duda se observan en las fotografías aportadas como prueba.

**QUINTO.-** Este instructor entiende, en base a todos los elementos obrantes en el expediente y al estudio de una marcada jurisprudencia, tal como señala en el punto tercero "que en la acción objeto de reclamación existe una concurrencia de culpas. Queda patente que la vía por donde circulaba la reclamante estaba en mal estado y existía el socavón donde golpea la motocicleta y también es un hecho la culpa de la solicitante, entendiéndose que debió observar la deficiencia en el firme de la carretera pues el hecho de golpear el socavón claramente hace entender que no circulaba con la diligencia adecuada" que al existir una concurrencia de culpas se debe de indemnizar a la reclamante con la mitad del importe solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Mazarrón el importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (263,20 EUROS).** 

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** <u>ESTIMAR PARCIALMENTE</u> la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Doña ALEJANDRA ALCARAZ SOLANO por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (263,20 €).** 

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para que aporten los datos bancarios pertinentes y se proceda al abono de las cantidades fijadas."

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2024.2.0007597.000; por importe total de 263,20 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Doña ALEJANDRA ALCARAZ SOLANO por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (263,20 €).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para que aporten los datos bancarios pertinentes y se proceda al abono de las cantidades fijadas".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 11. PERSONAL.

Referencia: 2024/4747D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos/as





y excluidos/as de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de ingeniero/a de caminos, BORM nº. 134 de fecha 11/06/2024.

"Visto.- Que el día 6 de julio finalizó el plazo de presentación de solicitudes a efecto de subsanación del proceso para la constitución de una bolsa de ingeniero/a de caminos.

**Considerando.-** Lo establecido en las bases punto "Cuarto. Admisión de aspirantes" de la convocatoria publicada en el BORM nº 134 de fecha 11 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la creación una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Ingeniero/a de Caminos conforme a la base "Cuarta".- Admisión de aspirantes como sigue:

#### Lista definitiva de admitidos/as

N° ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
1	JUAN	AGUIRRE	CÁRCEL	***5088*	Н
2	DAVID	CARRASCO	TORRES	***2434*	М
3	FRANCISCO	FERNÁNDEZ	BAÑO	***4510*	Q
4	ELENA	GÓMEZ	AVILÉS	***1796*	С
5	MIRIAN	LÓPEZ	DÍAZ	***5323*	В
6	ANA	MARTÍNEZ	VIDAL	***8544*	E
7	IRENE EMILIA	MOLINA	FERNÁNDEZ	***3607*	Н
8	ANA	RABAL	CORREAS	***3477*	М
9	CELIA	RUIZ	ZAMORA	***5995*	F
10	BENITO JAVIER	SÁNCHEZ	RIVAS	***9192*	D

#### Lista definitiva de excluidos/as

N° ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	DIEGO ÁNGEL	HERNÁNDEZ	GIL	***1550*	Ν	5

Motivo exclusión:

5. Fuera de plazo

**Segundo.-** Publíquese esta resolución en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los interesados".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 12. PERSONAL.

# Referencia: 2024/4753S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a industrial, BORM nº 134 de fecha 11 de junio de 2024.





"Visto.- Que el día seis de julio de 2024 finalizó el plazo de presentación de instancias para subsanar los defectos de los/las candidatos/as excluidos/as en la bolsa de empleo del puesto de trabajo de ingeniero/a industrial.

**Considerando**.- Lo establecido en la Base "Cuarto". Admisión de los aspirantes de la convocatoria publicada en el BORM nº. 134 de fecha 11 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero**.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo del puesto de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a la base "Cuarta". Admisión de los aspirantes como sigue:

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	LETRA
BELCHÍ	GARCÍA	GINÉS ALBERTO	****762*	Т
CABRERA	LÓPEZ	OCTAVIO	****299*	Y
GARCÍA	GARCÍA	JOSÉ	****961*	D
GUARDIOLA	DÍAZ	FRANCISCO JAVIER	****006*	V
MICOL	GUILLAMÓN	SERGIO	****608*	С
NAVARRO	MORENILLA	ANTONIO	****438*	E
NAVARRO	VALVERDE	ANDRÉS	****879*	Q
SÁNCHEZ	BERMÚDEZ	SERGIO	****774*	X

# LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	LETRA	CAUSA
BAILÓN	FLORENCIANO	SANTIAGO ÁNGEL	****062*	X	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
1 Carecer de titulación conforme a las Bases.	

**Segundo**.- Publíquese este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Tercero**. Notifíquese este acuerdo a los interesados".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 13. PERSONAL.

Referencia: 2024/5689P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 12 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo 2024 para el personal de recursos humanos.





Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	1673	ANGOSTO GARCÍA, ROSA MARÍA	61,01
920	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	694,69
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	167,59
		TOTAL	923,29

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 17 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 14. PERSONAL.

# Referencia: 2024/5872F.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 18 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de mayo 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	314,91
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	64,27
340	224	CAMPOS RODRIGUEZ, CÉSAR	257,09
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO R.	128,55
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	257,09
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	257,09
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	192,82
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	257,09
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	192,82





340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	186,36
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	257,09
340	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	314,91
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	314,91
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	257,09
			3.252,1
		TOTAL	1

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 15. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/5999L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 21 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos y nombre	Total
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	335,19
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO RAMÓN	497,05
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	194,62
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	247,45
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	93,20
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	341,72
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	155,33
340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	155,33
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	621,31





	TOTAL	2.641,19
--	-------	----------

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 16. PERSONAL.

## Referencia: 2024/6136H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar permiso sin retribución a funcionaria municipal.

"Visto.- Que con registro de entrada número 16277 de 19 de junio de 2024, la funcionaria municipal, Da. María Inmaculada Lardín Verdú, solicitó permiso sin retribución del 5 al 30 de agosto de 2024.

**Visto.-** El informe de la Responsable de su departamento de fecha 1 de junio de 2024 que obra en el expediente.

**Visto.-** El informe jurídico de fecha 2 de junio de 2024, que obra en el expediente, donde se informa **FAVORABLEMENTE** a la concesión de la licencia sin retribución solicitada por D<sup>a</sup>. María Inmaculada Lardín Verdú del 5 al 30 de agosto de 2024, al resultar conforme a los requisitos exigidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Considerando.-** Que la concesión de este tipo de permisos está recogida en el artículo 19 del Acuerdo Marco para funcionarios municipales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar permiso sin retribución a Dª. Inmaculada Lardín Verdú, del 5 al 30 de agosto de 2024.

**Segundo.-** Comunicar a la interesada.

**Tercero.-** Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.





#### 17. PERSONAL.

Referencia: 2024/6193Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago del kilometraje por comisión de servicios por Elecciones al Parlamento Europeo.

"Visto.- El expediente 2024/6193Y, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por comisión de servicios por las Elecciones al Parlamento Europeo, a instancia de D. Fulgencio Gallego García, con registro de entrada 16461, de fecha de 20 de junio de 2024.

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 1 de julio de 2024.

**Vista.-** La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.004, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Fulgencio Gallego García, para el pago de 253,55 €, indemnización por gastos de desplazamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 18. PERSONAL.

Referencia: 2024/6251H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de anticipo a funcionario municipal.

"Visto.- El escrito con registro de entrada número 17484 presentado por D. José García Navarro, funcionario municipal, solicitando anticipo reintegrable de 2.000 € a descontar en doce mensualidades que se tramita con nº de expediente 2024/6251H.

Considerando.- El informe propuesta de fecha 3 de junio de 2024 en el que consta:

- "- Que el artículo 17 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios remite al artículo 19 del Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929 sobre anticipos a los funcionarios públicos donde se dice "Los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesionales de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida." Así mismo en el citado texto legal, los beneficios otorgados por el mismo "se hacen extensivos a todos aquellos que dependan de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos."
- Que según los datos obrantes en este negociado, el interesado tiene anticipo pendiente de pago por importe de 3.000,00 €, concedido el 1 de septiembre de 2023, del que se han cobrado 9 cuotas de 250,00 €, quedando pendiente el pago de 750,00 €. Siendo el bruto de su nómina de 2409,57 € y el liquido a percibir tras el reintegro de impuestos y otros importes es de 1017.44 €.
- Que presenta certificado de no tener deudas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

**Visto.-** El documento contable incluido en el expediente con fecha 8 de julio de 2024 y número de referencia 2024.2.0008221.000.





**Considerando** lo dispuesto en el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar un anticipo reintegrable a D. José García Navarro, con DNI 27452353J, por importe de 2.000,00 € a descontar en doce mensualidades de su nómina.

Segundo.- Comunicar al interesado.

**Tercero.-** Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 19. PERSONAL.

# Referencia: 2024/6295Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago del kilometraje por comisión de servicios para recogida de material.

"Visto.- El expediente 2024/6295Q, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por comisión de servicios para la recogida de material, a instancia de D. Alejandro Alarcón García, con registro de entrada 15642, de fecha de 11 de junio de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 1 de julio de 2024.

**Vista.-** La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.003, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Alejandro Alarcón García, para el pago de 25,27 €, indemnización por gastos de desplazamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 20. PERSONAL.

# Referencia: 2024/6298L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago del kilometraje por comisión de servicios para asistencia a reuniones de trabajo.

"Visto.- El expediente 2024/6298L, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por comisión de servicios para la asistencia a reuniones de trabajo, a instancia de D. Ibon Bengoechea Usabiaga, con registro de entrada 15662 y 16663, de fecha de 12 de junio de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 3 de julio de 2024.

**Vista.-** La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.005, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de





#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Ibon Bengoechea Usabiaga, para el pago de 40,46 €, indemnización por gastos de desplazamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal". Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 21. PERSONAL.

# Referencia: 2024/6479Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 4 de julio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de mayo 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	762,71
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	595,60
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	171,40
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	591,32
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	527,04
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	479,91
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	608,46
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	745,57
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	462,77
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	891,26
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	582,75
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	398,50
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	141,40
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	582,75
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	299,94
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	732,72
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	762,71
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	257,09
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	128,55
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	557,04
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	544,18
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	629,88
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	685,58
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	608,46
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	257,09
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	462,77
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	647,02
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	629,88
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	801,28
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	724,15
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	659,87
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	171,40
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	171,40





132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	257,09
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	595,60
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	737,00
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	659,87
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	257,09
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	334,22
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	582,75
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	171,40
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	209,96
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	801,28
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	647,02
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	389,93
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	171,40
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	552,75
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	171,40
		TOTAL	23.811,19

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 22. PERSONAL.

# Referencia: 2024/6483C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 4 de julio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de mayo 2024 para el personal de la Policía Local de Mazarrón.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Total





132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	38,56
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	102,84
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	102,84
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	167,11
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	64,27
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	64,27
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	269,95
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	167,11
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	128,55
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	205,68
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	64,27
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	167,11
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	205,68
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	64,27
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	231,38
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	128,55
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	102,84
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	167,11
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	308,51
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	128,55
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	167,11
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	64,27
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	128,55
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	308,51
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	64,27
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	128,55
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	102,84
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	167,11
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	64,27
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	102,84
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	102,84
		TOTAL	4.280,62

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.





Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

# 23. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/6486T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 4 de julio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de mayo 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	21,42
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	128,55
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	42,85
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	107,12
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	42,85
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	42,85
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	21,42
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	64,27
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	85,70
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	64,27
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	21,42
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	42,85
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	107,12
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,42
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	21,42
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	85,70
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	21,42
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	21,42
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	21,42
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	85,70
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	21,42
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	42,85
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	64,27
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	85,70
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	42,85
		TOTAL	1.328,32

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 9 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para





reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 24. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/6645K.

Propuesta del concejal delegado de personal para la aprobación del Convenio para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la Academia Tecnosirius, SLU y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- Que por la Academia TECNOSIRIUS, SLU, y como representante de dicho centro Da. Sofía Tárraga Campoy, se ha solicitado Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre dicho centro y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.-** El informe jurídico del Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán, de fecha nueve de julio de 2024 que obra en el expediente y en el que consta:

"INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ACADEMIA TECNOSIRIUS, S.L.U..PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Sobre el expediente con referencia 2024/6645K, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente **INFORME**, en el que consta lo siguiente.

Vista la providencia del Concejal delegado de Personal de fecha 9 de julio de 2024, en el que se interesa la suscripción de acuerdo de cooperación educativa entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la academia Tecnosirius S.L.U., a fin de facilitar la realización de prácticas de un estudiante en esta administración, así como que se informe jurídicamente acerca del asunto.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

# PRIMERA. - Régimen jurídico.

Los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para la suscripción de convenios de colaboración queda regulado en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares queda regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, resulta de aplicación la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la





brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

**SEGUNDA**.- Objeto. El objeto del presente Convenio es facilitar la realización de prácticas externas en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de alumnos de la Academia Tecnosirius, S.L.U., sita en Totana.

**TERCERA**.- En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la entidad, así como los responsables de coordinación y seguimiento del presente convenio. Respecto a la vigencia del Convenio, el mismo no tiene una duración total superior a cuatro años, límite máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA.-** Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa, estableciendo que en ningún caso la realización de las citadas prácticas generará relación laboral. De igual modo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica expuesta se realiza la siguiente **CONCLUSIÓN:** Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Academia Tecnosirius, representada por Doña Sofía Tárraga Campoy, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero**.- Aprobar el Convenio de colaboración que obra en este expediente (CSV del documento 152504023406445570079), entre la Academia Tecnosirius, SLU, representada por Da. Sofía Tárraga Campoy y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización de prácticas profesionales no laborales.

**Segundo**.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Tercero.-** Comunicar a los interesados.

**Cuarto**.- Dar cuenta al negociado de Personal y a Secretaría General una vez firmado".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 25. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/971V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en modificado de proyecto nº referencia 101169539, de reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a punto de recarga para vehículos eléctricos, en Avenida Constitución, 145, de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de febrero de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/002058, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y





representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO nº REFERENCIA 101169539-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 154, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de abril de 2023, se adopta acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que, se otorgó licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO nº REFERENCIA 101169539-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 154, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente

**TERCERO:** En fecha 3 de julio de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023013089, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., MODIFICADO PROYECTO DE REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, en Avda. Constitución, 154, 30870, Mazarrón (Murcia).

**CUARTO:** Con fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** En fecha 29 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
  - En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la





alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente, no pudiendo empezar las obras hasta no disponer de esta material. Las piezas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra . Una vez finalizada la reposición procederá al pulido de la toda la acera afectada (largo y ancho) igualando el acabado de la acera.
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- g).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

**SEXTO:** Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria, remitiéndose en su integridad a su informe de fecha 31-03-23.

**SÉPTIMO:** Con fecha 28 de junio de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**OCTAVO:** Con fecha 28 de junio de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.





- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - C) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.





- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 29 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente, no pudiendo empezar las obras hasta no disponer de esta material. Las pìezas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra . Una vez finalizada la reposición procederá al pulido de la toda la acera afectada (largo y ancho) igualando el acabado de la acera.
  - e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios





intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- f).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- g).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria, remitiéndose en su integridad a su informe de fecha 31-03-23.

# QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en MODIFICADO PROYECTO DE REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, en Avda. Constitución, 154, 30870, Mazarrón (Murcia), siendo promotor de las mismas de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2.- Fianza por gestión de residuos: 1.273,56 euros.
  - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 3.000,00 euros.
  - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 9-11-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- **6.-** a).- Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
  - b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte





superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b) .
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente, no pudiendo empezar las obras hasta no disponer de esta material. Las piezas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra . Una vez finalizada la reposición procederá al pulido de la toda la acera afectada (largo y ancho) igualando el acabado de la acera.
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- g).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 26. URBANISMO.





#### Referencia: 2023/5909A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto red subterránea de baja tensión, red de saneamiento y agua potable".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de junio de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2023/011794, se presenta por D. Juan José Baño Mengual, en nombre y representación de la mercantil LA CANGREJA CHIRI, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, a realizar en CARRETERA MAZARRÓN, S/N, PUERTO DE MAZARRÓN, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- La zanja tendrá una anchura de 40 cm y en ella se alojarán 2 tubos de Ø90 envueltos en prisma de hormigón y tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y reposición del pavimento de hormigón existente con posterior capa de slurry superior del mismo color a la existente (en el trazado del pasillo en zona verde).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto. La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la





totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

- g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.
- j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

**TERCERO:** Con fecha 20 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

**CUARTO:** En fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 8 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el





Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

# SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.





5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- La zanja tendrá una anchura de 40 cm y en ella se alojarán 2 tubos de Ø90 envueltos en prisma de hormigón y tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y reposición del pavimento de hormigón existente con posterior capa de slurry superior del mismo color a la existente (en el trazado del pasillo en zona verde).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto. La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.
- g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
  - i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar





una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

Con fecha 20 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

En fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

### QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, a realizar en CARRETERA MAZARRÓN, S/N, PUERTO DE MAZARRÓN, 30868, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil LA CANGREJA CHIRI, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros
  - 3.- Fianza por reposición de obras: 3.500,00 euros
  - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de echa 7-06- 24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- **6.-** a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- La zanja tendrá una anchura de 40 cm y en ella se alojarán 2 tubos de Ø90 envueltos en prisma de hormigón y tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y reposición del pavimento de hormigón existente con





posterior capa de slurry superior del mismo color a la existente (en el trazado del pasillo en zona verde).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto. La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.
- g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.
- j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 27. URBANISMO.





#### Referencia: 2024/3359R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas sostenibles".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de abril de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/007931, se presenta por D. Cristóbal García García, en nombre y representación de la mercantil JOSÉ NIETO Y DANIEL TORRES, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS SOSTENIBLES, a realizar en el inmueble sito en calle MARGARITAS, 2, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3602941XG5630S0001MM.

**SEGUNDO:** Con fecha 9 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 12 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) Del informe de la Compañía Suministradora de Agua:
- La instalación de saneamiento de las viviendas y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).
- La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVF SN-8 con un diámetro de 200 mm.
- La acometida será conectada a pozo de registro (a realizar) sobre la red pública que discurre por Calle Amapola.
- Se realizará una arqueta de registro en acera de 40x40 para la acometida de saneamiento. Dicha arqueta en acera se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero de cemento interiormente, con tapa de registro de fundición 40x40 B-125. De no poder realizarse dicha arqueta en acera, la ubicación de la misma será la dispuesta por los servicios técnicos municipales.
- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 Atm. DN 32 mm, con llave de registro en acera y trampillón de fundición.
- Se realizará alojamiento para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Para la ejecución de las aceras en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".
- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.





- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado".

**CUARTO:** En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**QUINTO:** Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.





- B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa Municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Con fecha 9 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico





Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 12 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) Del informe de la Compañía Suministradora de Agua:
- La instalación de saneamiento de las viviendas y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).
- La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVF SN-8 con un diámetro de 200 mm.
- La acometida será conectada a pozo de registro (a realizar) sobre la red pública que discurre por Calle Amapola.
- Se realizará una arqueta de registro en acera de 40x40 para la acometida de saneamiento. Dicha arqueta en acera se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero de cemento interiormente, con tapa de registro de fundición 40x40 B-125. De no poder realizarse dicha arqueta en acera, la ubicación de la misma será la dispuesta por los servicios técnicos municipales.
- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 Atm. DN 32 mm, con llave de registro en acera y trampillón de fundición.
- Se realizará alojamiento para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Para la ejecución de las aceras en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".
- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.





- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado".

En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

# QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS SOSTENIBLES, a realizar en el inmueble sito en calle MARGARITAS, 2, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3602941XG5630S0001MM, siendo promotor de las mismas la mercantil JOSÉ NIETO Y DANIEL TORRES, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2.- Fianza por gestión de residuos: 1.871,76 euros
  - 3.- Fianza por reposición de obras: 2.000,00 euros
  - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 9 de abril de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- **6.-** La instalación de saneamiento de las viviendas y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales). La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVF SN-8 con un diámetro de 200 mm.
- La acometida será conectada a pozo de registro (a realizar) sobre la red pública que discurre por Calle Amapola.
- Se realizará una arqueta de registro en acera de 40x40 para la acometida de saneamiento. Dicha arqueta en acera se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero de cemento interiormente, con tapa de registro de fundición 40x40 B-125. De no poder realizarse dicha arqueta en acera, la ubicación de la misma será la dispuesta por los servicios técnicos municipales.
- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 Atm. DN 32 mm, con llave de registro en acera y trampillón de fundición.
- Se realizará alojamiento para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y





manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Para la ejecución de las aceras en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".
- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 28. URBANISMO.

#### Referencia: 2024/3473T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en "Proyecto de L.S.B.T. 400/230V".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de abril de 2024, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2024/008190, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud





de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230V, a realizar en el inmueble sito en calle MAR MENOR, 30860, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**CUARTO:** En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle Océano Pacífico con la Calle Mar Menor.
- e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente





sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.
- g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.
- j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

**QUINTO:** Con fecha 21 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**SEXTO:** Con fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el





Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

### TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.





5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

En fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- "(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle Océano Pacífico con la Calle Mar Menor.
- e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente





sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.
- g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.
- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.
- j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

# QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230V, a realizar en el inmueble sito en calle MAR MENOR, 30860, MAZARRON (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2.- Fianza por gestión de residuos: 616,68 euros
  - 3.- Fianza por reposición de obras: 2.200,00 euros
  - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 10 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas





en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por le promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

- **6.-** a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.
- b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).
- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.
- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.
- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.
- c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.
- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.
- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).
- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.
- d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio", siendo en su caso particular las esquina de la calle Océano Pacífico con la Calle Mar Menor.
- e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.
- f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.
  - g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá





inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.
- j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 29. URBANISMO.

#### Referencia: 2024/4873C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar, construcción de trastero y piscina, en c/ Junco, 62, 30877 Bolnuevo, Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de mayo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/013072, se presenta por D. Iban Alberto López Inglés, en nombre y representación de D. ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001IF.

**SEGUNDO:** En fecha 30 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "1.- La licencia obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.
  - 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses,





caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua".

**CUARTO:** Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

**QUINTO:** Con fecha 28 de junio de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 2 de julio de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada, manifestando lo siguiente:

"Considerando que el inmueble invade retranqueo mínimo obligatorio en el lindero este y data de 2006, según consulta catastral actual y no existiendo expediente de restitución urbanístico, la edificación no es sustancialmente disconforme con el planeamiento dado que las obras proyectadas no impiden la ejecución de las determinaciones del planeamiento y puesto que no se agrava el aspecto normativo que determinó su disconformidad puede considerarse la edificación en situación de fuera de norma conforme al art. 112.5 de la LOTURM y la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, debiendo advertirse e inscribirse registralmente esta concreta situación urbanística de fuera de norma.

Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE, el expediente 2024/4873C, consistente en licencia urbanística con EFICACIA DIFERIDA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001IF, con los condicionantes impuestos en informe jurídico, debiendo advertirse e inscribirse registralmente esta concreta situación urbanística de fuera de norma conforme al artículo 112.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo".

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..





- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - C) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

### TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

"1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto





suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 30 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.
- 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua".

Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, a a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

Con fecha 2 de julio de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada, manifestando lo siguiente:

"Considerando que el inmueble invade retranqueo mínimo obligatorio en el lindero





este y data de 2006, según consulta catastral actual y no existiendo expediente de restitución urbanístico, la edificación no es sustancialmente disconforme con el planeamiento dado que las obras proyectadas no impiden la ejecución de las determinaciones del planeamiento y puesto que no se agrava el aspecto normativo que determinó su disconformidad puede considerarse la edificación en situación de fuera de norma conforme al art. 112.5 de la LOTURM y la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, debiendo advertirse e inscribirse registralmente esta concreta situación urbanística de fuera de norma.

Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE, el expediente 2024/4873C, consistente en licencia urbanística con EFICACIA DIFERIDA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001IF, con los condicionantes impuestos en informe jurídico, debiendo advertirse e inscribirse registralmente esta concreta situación urbanística de fuera de norma conforme al artículo 112.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo".

### QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (\*),PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001IF, siendo promotor de las mismas D. ANTONIO DIAZ MARTINEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2.- Fianza por gestión de residuos: 3.271,20 euros.
  - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
  - 4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico





Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 30-05-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 4 (Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

- 5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- **6.-** La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).
- **7.-** Deberá inscribirse registralmente la concreta situación urbanística de fuera de norma, conforme al artículo 112.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 30. URBANISMO.

#### Referencia: 2024/4948A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística, con eficacia diferida, consistente en "Proyecto básico de sustitución de escaleras exteriores en 2 viviendas".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de mayo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/013285, se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. ROGER PATRICK WILKINS y OTROS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE SUSTITUCIÓN DE ESCALERAS EXTERIORES EN 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, PARCELAS 141 (1ºB) y 143 (1ºA), URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0004ZE.

**SEGUNDO:** Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.
- 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el





permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

**TERCERO:** En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) Previo al inicio de obras se solicitará Ocupación de Vía Pública por ocupación de los contenedores en acera por el tiempo que dure dicha ocupación.
- Los contenedores se vallarán perimetralmente, con las pertinentes medidas de seguridad y salud, con iluminación y creando un itinerario alternativo al peatonal, correctamente dispuesto y señalizado.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna".

**QUINTO:** Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.





- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.





- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.
- 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) Previo al inicio de obras se solicitará Ocupación de Vía Pública por ocupación de los contenedores en acera por el tiempo que dure dicha ocupación.
- Los contenedores se vallarán perimetralmente, con las pertinentes medidas de seguridad y salud, con iluminación y creando un itinerario alternativo al peatonal, correctamente dispuesto y señalizado.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.





En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (\*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE SUSTITUCIÓN DE ESCALERAS EXTERIORES EN 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, PARCELAS 141 (1ºB) y 143 (1ºA), URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0004ZE, siendo promotor de las mismas D. ROGER PATRICK WILKINS y OTROS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": <u>6 meses</u>, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2- Fianza por gestión de residuos: 500,00 euros
  - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 800,00 euros.
- **4.** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 6-06-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 4 (Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD) del informe, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- **5.-** Previo al inicio de obras se solicitará Ocupación de Vía Pública por ocupación de los contenedores en acera por el tiempo que dure dicha ocupación.
- Los contenedores se vallarán perimetralmente, con las pertinentes medidas de seguridad y salud, con iluminación y creando un itinerario alternativo al peatonal, correctamente dispuesto y señalizado.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- **6.-** La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del





correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 31. URBANISMO.

Referencia: 2024/5438X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística, con eficacia diferida, consistente en "Proyecto básico de piscina privada en vivienda unifamiliar".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de junio de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/014627, se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. BAREND VAN DER MALE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle FRESNOS, 52, PARCELA 1678, POLÍGONO D-12, CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3697701XG4639N0041HM.

**SEGUNDO:** Con fecha 6 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.
- 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua".

**TERCERO:** En fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas sobre gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, Consumo de Agua, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.





**CUARTO:** Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTO:** Con fecha 21 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

### PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:





- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- "1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 6 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- "(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.
- 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el





permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua".

En fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas sobre gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, Consumo de Agua, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

# QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (\*), consistentes en en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle FRESNOS, 52, PARCELA 1678, POLIGNO D-12, CAMPOSOL, 30875, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 3697701XG4639N0041HM, siendo promotor de las mismas D. BAREND VAN DER MALE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": <u>6 meses</u>, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2- Fianza por gestión de residuos: 833,36 euros
  - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 400,00 euros.
- **4.** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 10-06-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por le promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.





- 5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- **6.-** La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### 32. PATRIMONIO MUNICIPAL.

### Referencia: 2024/4801V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para acordar el procedimiento de enajenación por subasta de parcelas.

"Propuesta para acordar el procedimiento de enajenación por subasta de las parcelas siguientes, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, correspondientes al expediente 2024/4801V:

ELCOMAR- PARCELA 27				
Referencia catastral	9392603XG4599S			
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 12 Suelo PARC.27 PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)			
Clase	URBANO			
Superficie	488,10 m2			
Uso	SUELO SIN EDIFICAR			
Linderos	- ESTE: PARCELA 26			
	- OESTE: PARCELA 28			
	- NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7			
	- SUR: CALLE 1			
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN			





	URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS

ELCOMAR - PARCELA 28			
Referencia catastral	9392602XG4599S		
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 14 Suelo PARC.28, PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)		
Clase	URBANO		
Superficie	488,10 m2		
Uso	SUELO SIN EDIFICAR		
Linderos	- ESTE: PARCELA 27		
	- OESTE: PARCELA 29		
	- NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7		
	- SUR: CALLE 1		
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA		
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS		

ELCOMAR- PARCELA 29			
Referencia catastral	9392601XG4599S		
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 16 Suelo PARC.29, PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)		
Clase	URBANO		
Superficie	488,05 m2		
Uso	SUELO SIN EDIFICAR		
Linderos	- ESTE: PARCELA 28		
	- OESTE: CALLE 3		
	- NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7		
	- SUR: CALLE 1		
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA		
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS		





Tomado en consideración el anuncio publicado en el BORM, nº 96 de 26-abril-2024, para la "aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla 2024"; al no haberse presentado alegaciones contra la aprobación inicial del mismo recaída por acuerdo del Pleno Municipal de 26/03/2024, y lo especificado en su memoria:

"los ingresos del capítulo de enajenación de inversiones no pueden compararse respecto a los del año anterior, pues no se utilizó este recurso. Este año se van a enajenar parcelas municipales de las que este Ayuntamiento no tiene previsto su utilización para uso de la comunidad vecinal y entiende más adecuado destinar el producto que se obtiene de ello a otras inversiones más productivas..."

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 14-mayo-2024.

Visto que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular de los bienes sitos en la Urbanización ELCOMAR-Polígono 1: Parcelas 27, 28 y 29.

SE ACORDÓ, con fecha 20 de mayo de 2024, la Incoación del expediente para la enajenación por lotes de los bienes anteriormente citados (Lote 1: Parcelas 27, 28 y 29).

Con fecha 21 de mayo de 2024, se emite Informe Técnico en el que se certifica la titularidad municipal de las citadas parcelas:

"Consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30-abril-2019, constan inscritos los siguientes bienes, bajo los epígrafes. 1.1.286, 1.1.287 y 1.1.288:

### "1.1.286.- ELCOMAR POL. I - SOLAR 27

DESCRIPCION.- Parcela o solar para edificar en término de Mazarrón, paraje de Bolnuevo, urbanización "ELCOMAR". Está señalada con el número 27. Tiene una superficie de 488,10 m2.

USO.- Patrimonial.

DATOS REGISTRALES .-

LINDEROS:

- Este: Parcela 26.
- Oeste: Parcela 28.
- Norte: Urbanización Playasol 7.
- Sur: Calle 1.

FINCA REGISTRAL.- 48.961.

DATOS DE LA INSCRIPCION.- Registro de Mazarrón, Tomo: 1773, Libro. 643, Folio 95, Inscripción: primera.

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO-SI".

# "1.1.287.- ELCOMAR POL. I – SOLAR 28

DESCRIPCION.- Parcela o solar para edificar en término de Mazarrón, paraje de Bolnuevo, urbanización "ELCOMAR". Está señalada con el número 28. Tiene una superficie de 488,10 m2.

USO.- Patrimonial.

DATOS REGISTRALES.-

LINDEROS:

- Este: Parcela 27.
- Oeste: Parcela 29.
- Norte: Urbanización Playasol 7.
- Sur: Calle 1.

FINCA REGISTRAL.- 48.963.

DATOS DE LA INSCRIPCION.- Registro de Mazarrón, Tomo: 1773, Libro: 643, Folio: 97, Inscripción: primera.

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO-SI".





#### "1.1.288.- ELCOMAR POL. I - SOLAR 29

DESCRIPCION.- Parcela o solar para edificar en término de Mazarrón, paraje de Bolnuevo, urbanización "ELCOMAR". Está señalada con el número 29. Tiene una superficie de 488,05 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS:

-Este: Parcela 28.

-Oeste: Calle 3.

-Norte: Urbanización Playasol 7.

-Sur: Calle 1.

FINCA REGISTRAL: 48.965.

DATOS DE LA INSCRIPCION.- Registro de Mazarrón, Tomo. 1773, Libro: 643, Folio: 99, Inscripción: primera.

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.- SI".

".-

Con fecha 5 de junio de 2024, con motivo de la petición del Negociado de Patrimonio solicitando informe sobre el importe del porcentaje del 10% para indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, se emite Informe del Interventor donde se especifica que:

"Dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde."

Visto el Informe del Técnico de Administración General, de fecha 17/06/2024 en el que se especifica lo siguiente:

"PRIMERO.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudirse igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presenta la oferta económica más ventajosa.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 91 a 108, 121 y 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 76, 79, 80, 85 y la Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.





- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece:

- "2. El régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá:
- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
  - e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil".

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la enajenación de bienes contenida en los artículos 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 95 a 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**CUARTO.-** Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.





No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

**QUINTO.-** Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 4.1.b).6 del Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta, resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.

% recursos ordinarios	Órgano contratación	Participación CCAA	Informe de intervención
< 10%	Alcalde	Comunicación	No
10%-20%	Pleno	Comunicación	No
20%-25%	Pleno	Comunicación	Sí
> 25%	Pleno	Autorización	Sí

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

**SÉPTIMO.-** El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso podrá destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de bienes no utilizables en servicios locales.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo la enajenación será el siguiente:

- A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble y de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.
- B.- Según exige el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será requisito previo a la venta, que los Servicios Técnicos Municipales realicen la valoración técnica del bien, así como una valoración económica del mismo, señalando el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los

Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- C.- Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.
- D.- El órgano competente para acordar la enajenación incoará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, destino de los recursos obtenidos y forma de proceder a la enajenación y ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que habrá de regir la enajenación.

El acuerdo de incoación recogerá una completa descripción del bien o derecho que se enajena, su inclusión en el Inventario de bienes el valor de tasación y el procedimiento previsto para su venta.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones recogerá necesariamente los siguientes extremos:

- Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviera, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.
  - Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.
- Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.
  - Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.
  - Demás condiciones de enajenación.
- E.- Una vez incoado el procedimiento de venta y elaborado el Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que deberá incluir los siguientes extremos:
  - El lugar, día y hora de celebración de la subasta.
- La descripción del bien o derecho, o del lote de bienes que van a ser objeto de venta, con indicación de sus datos catastrales y registrales, y con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes que pudieran afectarles.
  - El tipo de la subasta.
  - El lugar de consulta o modo de acceso al Pliego de Condiciones Particulares.





En el supuesto de que se admitiera la simultánea presentación de ofertas en sobre cerrado, se señalará además en la convocatoria el plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación requerida.

Tanto la convocatoria de la correspondiente subasta como el Pliego de Condiciones que la regulen serán también objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

F.- En la convocatoria de la subasta se señalará expresamente la modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados podrán presentar las posturas para la subasta, el registro ante el que podrá presentarse o los medios telemáticos admitidos, y las cautelas que deberán observarse si la presentación se realizase por correo certificado.

En el Pliego de Condiciones se detallarán los documentos que habrán de presentarse en sobre cerrado, que serán aquellos que acrediten la personalidad, capacidad y, en su caso, representación del licitador, la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía. Dentro de dicho sobre se incluirá, en sobre cerrado aparte, la oferta económica sobre los bienes o lotes que se subastan.

G.- En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa, que examinará la documentación recogida en el párrafo anterior, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida. A continuación, terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

H.- La resolución se adoptará por el órgano competente, previo informe del órgano de asesoramiento correspondiente.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

I.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de





noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 1280 del Código Civil.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Visto el Informe Técnico de Supervisión, de fecha 08/07/2024, en el que se refleja la tasación de los bienes objeto de este expediente, y en el que se concluye que:

"Visto que en fecha 04/07/2024 con NRGE 2024018431 consta INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN emitido por la empresa ARCO VALORACIONES, S.A., inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el número 4.416 en fecha 15 de Julio de 1992, de las 3 fincas registrales números 48961, 48963 y 48965 correspondientes a las parcelas 27, 28 y 29 de Urbanización Elcomar I, de Bolnuevo, T.M. Mazarrón.

Visto que el informe y certificado de tasación presentado se ha realizado de acuerdo a los principios y metodología de la Orden ECO 805/2003, de 27 de Marzo, revisada por la Orden EHA/3011/2007, de 04 de octubre, para la finalidad de ASESORAMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO, resultando correcta en su totalidad tanto en su metodología, parámetros técnicos y urbanísticos empleados, como la hipótesis de la edificación terminada y considerando el principio de mayor y mejor uso, resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN ACTUAL de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS correspondiendo a cada finca registral como sigue:

PARCELA 27 - FINCA REGISTRAL 48961

Valor de Tasación: 152.244,30€

PARCELA 28 - FINCA REGISTRAL 48963

Valor de Tasación: 152.244,30€

PARCELA 29- FINCA REGISTRAL 48965

Valor de Tasación: 152.228,70€".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

<u>ÚNICO-</u> Dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de los siguientes bienes de titularidad municipal.

- LOTE 1: PARCELAS 27, 28, 29, URBANIZACIÓN ELCOMAR (MAZARRÓN).
- A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA ANEXO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

## ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Mazarrón del siguiente bien calificado como patrimonial:

ELCOMAR - PARCELA 27			
Referencia catastral	9392603XG4599S		
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 12 Suelo PARC.27, PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)		
Clase	URBANO		
Superficie	488,10 m2		
Uso	SUELO SIN EDIFICAR		
Linderos	- ESTE: PARCELA 26		





	- OESTE: PARCELA 28 - NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7 - SUR: CALLE 1		
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA		
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS		
Valor de tasación	152.244,30€		

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo 1773, Libro 643, Hoja 95, Inscripción 1.

ELCOMAR - PARCELA 28					
Referencia catastral	9392602XG4599S				
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 14 Suelo PARC.28, PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)				
Clase	URBANO				
Superficie	488,10 m2				
Uso	SUELO SIN EDIFICAR				
Linderos	- ESTE: PARCELA 27 - OESTE: PARCELA 29 - NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7 - SUR: CALLE 1				
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA				
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS				
Valor de tasación	152.244,30€				

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo 1773, Libro 643, Hoja 97, Inscripción 1.

ELCOMAR- PARCELA 29			
Referencia catastral	9392601XG4599S		
Localización	CL FELIPE II - ELCOMAR 16 Suelo PARC.29, PP.ELCOMAR-1 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA)		
Clase	URBANO		





Superficie	488,05 m2				
Uso	SUELO SIN EDIFICAR				
Linderos	- ESTE: PARCELA 28				
	- OESTE: CALLE 3				
	- NORTE: URBANIZACIÓN PLAYASOL 7				
	- SUR: CALLE 1				
Título de adquisición	ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA				
Cargas o gravámenes	NO HAY CARGAS REGISTRADAS				
Valor de tasación	152.228,70€				

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo 1773, Libro 643, Hoja 99, Inscripción 1.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 456.717,30 euros, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los





licitadores deberán constituir una garantía por importe de 22.835,86 euros, equivalente al 5% del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

- \* En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deba surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- \* Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

### CLÁUSULA TERCERA.- Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

#### 3.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 3.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (https://contrataciondelestado.es).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y trasmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

### 3.3 Contenido de las proposiciones

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien "ELCOMAR-Polígono 1: Parcelas 27, 28 y 29". La denominación del sobre es la siguiente:

### - Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





# a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

	, con domicilio a efectos de notificaciones
en,,	_, n.º, con NIF n.º, en
Representación de la Entidad	, con NIF n.º, a
efectos de su participación en la licitación	, antes
DECLARA BAJO S	SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a particip	par en la subasta para la enajenación de
,	
· ·	s requisitos previos exigidos por el pliego de
condiciones particulares para ser adjudicatario,	
<ul> <li>Que no ha solicitado ni está declara</li> </ul>	ada en concurso, que no ha sido declarada
insolvente en cualquier procedimiento ni est	tá sujeta a intervención judicial ni ha sido
inhabilitada conforme al Texto Refundido de la	a Ley Concursal, aprobado por Real Decreto
Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como	o que no incurre en ninguna situación de
incompatibilidad según la normativa específica	aplicable.
- Oue se somete a la Jurisdicción de	e los Juzgados y Tribunales españoles de
cualquier orden, para todas las incidencias que	• •
del contrato, con renuncia, en su caso, al	·
corresponder al licitador. (En el caso de empres	, , ,
	ónico en que efectuar notificaciones es
Que la unección de conce cicono	sinde on que creatad netinedationes es
TERCERO. Que se compromete a acre	ditar la posesión y validez de los documentos
a que se hace referencia en el apartado segur	·
1	





propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo l	la presente declar	ación.		
En	, a	de	de 20	
Firma del declarante,				
	Fdo.:			

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 22.835,86 euros [5% del valor de tasación del bien].

### CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de valoración.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa de valoración.

La Mesa de valoración estará compuesta por los miembros designados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 116, de fecha 21 de mayo de 2024.

Constituida la Mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En





ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la tesorería municipal en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y formas establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de la escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

## CLÁUSULA QUINTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos. 5.1 Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas





físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 5.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- El Ayuntamiento de Mazarrón ostenta la condición de Responsable de Tratamiento, estando asesorado y supervisado para la adecuada protección por su Delegado de Protección de Datos, con el cual se puede poner en contacto a través de la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es.
- Los datos que se facilitan, así como los generados durante el desarrollo de la relación con la persona ciudadana/interesada, se pueden tratar para distintas finalidades en función de los servicios municipales que sean objeto de prestación y, en todo caso, para mantener el contacto y la comunicación con ésta y gestionar los servicios demandados o prestados por este Ayuntamiento.
- Para finalidades más explícitas y concretas se remite a las cláusulas informativas incorporadas en cada una de las vías de toma de datos (formularios web, formularios en papel, locuciones o carteles y notas informativas). En último extremo, contactar con el Delegado de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@mazarron.es">dpd@mazarron.es</a>.
- La base jurídica legitimadora para el tratamiento de los datos es diversa: en unos casos puede ser el consentimiento de las personas interesadas, en otros el cumplimiento de una obligación legal por parte de esta Administración, en otros el cumplimiento por el Ayuntamiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de Poderes Públicos, en otros la protección de intereses vitales y en otros la ejecución de un contrato.
- La aportación de los datos solicitados es obligatoria por ser imprescindibles para atender su petición y/o prestar servicios. Cuando el tratamiento se base en su consentimiento, el cual podrá ser igualmente retirado, el mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aportación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.
- En general, los datos personales que se facilitan se conservan para mantener un historial de atención y gestionar los servicios de forma eficiente, mientras se mantenga la condición de ciudadano/a del municipio de Mazarrón y la persona interesada no solicite su supresión.
- Incluso solicitada la supresión, los datos se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a las que se esté sometido, y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquier responsabilidad por parte de esta Administración, y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona ciudadana/interesada.
- Los datos que se proporcionan podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con funciones legítimas de persona





cedente (el Ayuntamiento) y persona cesionaria (el tercero al que se ceden los datos), como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos, entidades u organizaciones públicas o privadas con las que se llegue a acuerdos para desarrollar proyectos, sociales, culturales o deportivos o acuerdos de colaboración, etc.

- Para ejercitar sus derechos en protección de datos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, en línea a través de la Sede Electrónica (<a href="www.mazarron.es/ayuntamiento">www.mazarron.es/ayuntamiento</a>) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico <a href="majordemazarron.es">dpd@mazarron.es</a>. En todo caso, le informamos que podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos (https://www.aepd.es/).

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 33. CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/5020Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato privado de servicios de los "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024, en el espacio escénico de Mares de Papel".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicios de los "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).





Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 12 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

- "5.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sique:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

- 6.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 2.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
  - Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en





19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).

- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

- 7.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 3.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.





- 8.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 4.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
- La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.
- 9.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 5.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
  - Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89





€ IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).

- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

- 10.- Apertura y calificación administrativa: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 6.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 "Documentación del licitador" presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

14.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 - Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024





en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
- 15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 2.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).





- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,05 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,55 €.
- 16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 3.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
  - 17.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON PR/NEG SINP-





2024000022 - Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 4.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,74 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,24 €.
- 18.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 5.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sique:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
  - Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89





€ IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).

- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.828,20 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,90 €.
- 19.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 6.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.





- 20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.
- La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.
- 21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 2.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).





A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

- 22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 3.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.
- La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.
- 23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 4.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
  - Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en





- 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R - JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

- 24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 5.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.
- La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.
- 25.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024





en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Lote 6.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL: 100 puntos.
- La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.
- 32.- Propuesta adjudicación: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio





de 2024.

Finalmente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad: formular propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", a favor de JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
  - Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.
  - Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÂRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
  - Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,23 €.
  - Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.
  - Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de junio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", a favor de JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
  - Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.
  - Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024).





- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
  - Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,23 €.
  - Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.
  - Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Resultando que con fecha 4 de julio de 2024 fue presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de junio de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, en la que, entre otros, se dice:

- "2.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON\_PR/NEG\_SINP-2024000022 Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:
- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser el propietario de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 27 de junio de 2024 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, por el que, entre otros, se resolvió:

"Segundo.- Requerir a JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, con NIF 34789525R, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento,





presente la siguiente documentación:

- 1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- 2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
- 3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

- 6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
  - 7) Declaración responsable de protección de menores.
- 8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €."

Se informa igualmente que con fecha 4 de julio de 2024, por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.23.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", a favor de JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido (100 puntos):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50





€ de principal y 3.402,73 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,23 €.

- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "D", emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 10 de julio de 2024, en la partida presupuestaria 2024-3-334-22602, las cuales se fiscalizan de conformidad, como siguen:

- Documento contable D para adjudicación lote 1 por importe de 22.709,28 €.
- Documento contable D para adjudicación lote 2 por importe de 21.192,54 €.
- Documento contable D para adjudicación lote 3 por importe de 19.489,35 €.
- Documento contable D para adjudicación lote 4 por importe de 19.606,23 €.
- Documento contable D para adjudicación lote 5 por importe de 16.583,89 €.
- Documento contable D para adjudicación lote 6 por importe de 22.967,75 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar los lotes contenidos en el contrato privado de servicios de los "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", a favor de JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido (100 puntos):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
- Lote 4: Caminero Trío & David Carpio (9 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,23 €.
- Lote 5: Lluis Coloma Trío (10 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024): JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en





el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Antonio Acisclo Ramallo Díaz, Responsable de Cultura, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por cuatro votos a favor (UIDM) y tres abstenciones (PSOE), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno